



SOL GALLO SALLENT
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
COLEGIADA NÚMERO 1864

Expediente 21-21564

Cliente... : PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO
Contrario : Pablo González Menéndez, Gonzalo María Cobián Mateos y Maria Teresa Mallada de Castro
Asunto... : Acción Pública nº A32/2021 ENJ2021/001382
Juzgado.. : TRIBUNAL CUENTAS 1 SECCION ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO ENJUICIAMIEN

Resumen

Resolución

29.06.2023

LEXNET

Decreto 28/6/23 Acuerda admitir a trámite y unir a los autos la adhesión a la demanda formulada por el Ministerio Fiscal.

Traslada a los demandados, tanto nuestro escrito de demanda como el del Ministerio Fiscal, para que la contesten en el plazo de veinte días.

Saludos Cordiales



TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 1º ENJUICIAMIENTO

C/ Fuencarral 81. 28004-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00

Expediente n.º ENJ2021/001382
Procedimiento de Reintegro por Alcance n.º A3/2023
Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Ayuntamiento de Gijón)
ASTURIAS

Letrado Secretario: D. Javier Bermúdez Sánchez

DECRETO

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

En las actuaciones de referencia se dicta la presente resolución de conformidad con los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto ha correspondido a este Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, el presente procedimiento de reintegro por alcance n.º A3/2023, dimanante de las actuaciones previas nº1004/22.

SEGUNDO.- Mediante diligencia de ordenación de 30 de marzo de 2023, se acordó, en primer lugar, tener por personados en el presente procedimiento al Ministerio Fiscal y a los representantes procesales del Ayuntamiento de Gijón, de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia y de don Pablo González Menéndez y, en segundo lugar, dar traslado de las actuaciones a los representantes procesales del Ayuntamiento de Gijón y de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, para que, dentro del plazo de veinte días, dedujeran la correspondiente demanda si a su derecho convenía.

TERCERO.- El representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia interpuso demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra don Pablo González Menéndez, don Mariano Marín Albi y contra doña Sofía A. Cosmen Fernández, mediante escrito recibido con fecha 20 de abril de 2023.



CUARTO.- Con fecha 22 de mayo de 2023, se dictó decreto en el que se acordó admitir a trámite y unir a los autos la demanda presentada por el representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia y dar traslado al Ministerio Fiscal para que, en su caso, formulara demanda, se adhiriera a la presentada o manifestare que no formulaba pretensión de responsabilidad contable en el presente procedimiento.

QUINTO.- Por medio de auto de 24 de mayo de 2023, se acordó declarar precluido el trámite de formulación de demanda concedido al representante procesal del Ayuntamiento de Gijón, teniéndolo por caducado, al haber transcurrido el plazo legalmente establecido sin que aquella se hubiera presentado.

SEXTO.- Con fecha 9 de junio de 2023, el Ministerio Fiscal se adhirió a la demanda formulada por el representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por el Ministerio Fiscal, por el que se adhiere a la demanda formulada por el representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia contra don Pablo González Menéndez, don Mariano Marín Albi y contra doña Sofía A. Cosmen Fernández y de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 404 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), procede admitir el citado escrito y unirlo a los autos.

SEGUNDO.- Procede, asimismo, dar traslado a los demandados, tanto del escrito de demanda presentado por el representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, como del escrito de demanda presentado por el Ministerio Fiscal, junto con el expediente, para que la contesten en el plazo de veinte días de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 404 de la LEC.

Si bien se ha personado ya, en el presente procedimiento, el demandado don Pablo González Menéndez, sin embargo, no lo han hecho los demandados don Mariano Marín Albi y doña Sofía A. Cosmen Fernández los cuales habrán de personarse en forma en el momento en que contesten a la demanda.



Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite y unir a los autos la adhesión a la demanda formulada por el Ministerio Fiscal, con entrega de copia al resto de partes intervinientes.

SEGUNDO.- Dar traslado a los demandados, tanto del escrito de demanda presentado por el representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, como del escrito de demanda presentado por el Ministerio Fiscal, junto con el expediente, para que la contesten en el plazo de veinte días de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 404 de la LEC.

Notifíquese, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Letrado Secretario, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 bis, apartado primero, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con la Disposición Final Segunda, apartado segundo, de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas.

Así lo acuerda y firma el Letrado Secretario al margen referenciado.